ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo	**AVISO DE CONVOCATORIA**

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** No. IMCT-CMA-001-2025 para seleccionar al contratista que cumpla con todas condiciones habilitantes establecidas en los pliegos de condiciones para ejecutar la consultoría derivada del siguiente objeto contractual: **REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL MONUMENTO AL GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, EL MONUMENTO A LOS FUNDADORES Y LOS CANDELABROS ARPÍAS, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR SU ESTADO DE CONSERVACIÓN, IDENTIFICAR LOS RIESGOS DE DETERIORO Y DEFINIR LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN, VALORACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE ESTOS BIENES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DEL IMCT DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD.**

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato que se celebre como resultado del Proceso de Concurso de Méritos Abierto que debe adelantarse, será de CONSULTORIA.

Lo anterior por cuanto el numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 del Título 1 DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", modificado por el Artículo 19 del Decreto 019 de 2012 señala:

"(…)3. ***Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (…)"

El Concurso de Méritos, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, teniendo en cuenta factores como la experiencia del proponente y el equipo de trabajo.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección asciende a la suma CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($114.273.334)**, equivalente a 80,27 SMMLV**, superando la mínima cuantía establecida por el Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la presente vigencia fiscal.

Se concluye así que la selección del contratista se realizará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral

1, Decreto 1082 de 2015 capítulo II subsección 1, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Ley 842 de 2003, Ley 1882 de 2018 artículo 1, y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables al asunto.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto a ejecutar se podrán consultar en el adjunto denominado "*ANEXOS FICHAS TECNICAS"*, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección y serán publicados en la plataforma SECOP II. Dentro de los cuales se encuentran las especificaciones técnicas correspondientes a la consultoría a realizar a los siguientes monumentos y objetos: 1. MONUMENTO A LOS FUNDADORES. 2. OBJETO CANDELABROS ARPÍAS. 3. GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las obligaciones señaladas en el *ESTUDIO PREVIO* y en los "*ANEXOS FICHAS TECNICAS"* del presente proceso.

4. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II. No se aceptarán comunicaciones por fuera del SECOP II.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente Proceso de Contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del Acta que se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.

Para todos los efectos, el Contrato de Consultoría se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación de este, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: *a) La primera*, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. *b) La segunda*, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual, en este caso condicional y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El valor estimado del presupuesto oficial de la contratación es de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($114.273.334),** incluido el IVA cuando aplique y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el Certificado de Disponibilidad N° 25-00145

de Julio 15 de 2025, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, el cual se encuentra anexo al presente proceso.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
93141703	Servicios relacionados con el arte
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

9. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación No. IMCT-CMA-001-2025 será la establecida en el cronograma electrónico del proceso. El PROPONENTE debe presentar su OFERTA únicamente por la plataforma SECOP II.

10. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación se encontrará sujeto a los Acuerdos Comerciales establecidos en el ESTUDIO PREVIO y ESTUDIO DEL SECTOR.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

La convocatoria del presente proceso de selección **podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales**, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos.
Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En virtud a lo expuesto anteriormente el presente proceso No. IMCT-CMA-001-2025 **PUEDE SER LIMITADO a MIPYMES TERRITORIALES**, siempre y cuanto cumpla con lo indicado en la ley para acreditar dicha condición.

12. PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

13. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma SECOP II, acompañadas de los demás anexos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, junto con la garantía de seriedad de la Oferta. Se advierte que no se recibirán ni aceptarán propuestas en físico, como tampoco se aceptara propuestas remitidas en plataformas electrónicas que no sea el SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de las condiciones presentadas por esta entidad en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

La plataforma SECOP II dejará constancia de las ofertas recibidas y, la hora de presentación de las ofertas, una vez se cierre fecha y hora establecida para recibir propuestas.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta deberá contener los requerimientos solicitados en el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

14. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3, del artículo 66, de la Ley 80 de 1993 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

15. PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

16. CRONOGRAMA

Será el establecido en el cronograma electrónico del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IMCT-CMA-001-2025 creado en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Nota 2: Presentar las ofertas, observaciones, subsanaciones y demás documentos requeridos dentro de presente proceso de selección únicamente por la plataforma SECOP II.

Los interesados pueden consultar el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios y demás Documentos Previos en la página **www.colombiacompra.gov.co**.- plataforma SECOP II.

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General

Proyectó aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonnet Lòpez – Contratista IMCT.
Revisó y Aprobó: Daniela Duque Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica IMCT.